



ACTA N° 19 / 2021

En Lautaro, a **martes 30 de noviembre de 2021 siendo las 09:38 horas** se da inicio a la reunión extraordinaria del Concejo Municipal, que preside el Señor Alcalde de la comuna de Lautaro, don Raúl Schifferli Díaz la que se realiza en la Sala de Concejo Municipal "Silvia Paslack Miethke"; actúa como Ministro de Fe, el Secretario Municipal, Sergio Zúñiga Ibáñez.

Asisten los Concejales:

- Sr. Ricardo Jaramillo Galindo
- Sr. Mario Pérez Rebolledo
- Sr. Gastón Muñoz Riego
- Sr. Erwin Hauri Madariaga
- Sr. Aurelio Llanos Espinoza

Concejal Ausente:

Sr. Germán Ortiz Erices

Asisten los funcionarios municipales Señores(as)

Director de Obras Municipales, Eduardo Bustos Valdebenito
Jefa Rentas y Patentes, María José Herrera Díaz
Asesora Jurídica, Doris Tello Arriagada
Asesor Jurídico, Cristian Toloza Bravo

Tabla N° 19

1. Tercera votación dirimente de la modificación a la Ordenanza Local sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 86 de la Ley N°18.695.

Desarrollo de la sesión

PUNTO N°1: TERCERA VOTACIÓN DIRIMIENTE DE LA MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA LOCAL SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SEGÚN ARTICULO 86 DE LA LEY N°18.695.

El Alcalde da inicio a la sesión y cede la palabra al Secretario Municipal Sergio Zúñiga Ibáñez.

El Secretario Municipal indica que tal como lo señala la ley, el día de ayer se realizaron dos votaciones de este punto relativo a la aprobación de la modificación a la Ordenanza Local sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas en donde en la primera votación

hubo tres votos de aprobación, tres votos de rechazo y una abstención. Luego de un receso que se realizó, se mantuvo en una segunda votación el mismo resultado por lo que procede, según la ley orgánica de municipalidades, que antes del tercero día se realice una nueva sesión de concejo que es la que se realiza el día de hoy para que se sometán, estas modificaciones a la ordenanza, a la tercera votación dirimente. Se debe repetir esa votación y si es que se mantuviera un empate va a dirimir esa decisión el presidente del concejo.

Para efectos del contenido de las modificaciones, son las expuesta en el concejo anterior y que fueron analizadas y latamente discutidas en dos reuniones de comisión del Concejo, las que se resumen de la siguiente manera:

Incorpórese un artículo 23 con el siguiente texto:

La Municipalidad de Lautaro, conforme lo dispuesto en el artículo 21 inciso 5to de la Ley N° 19.925, fija horarios diferenciados de funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de expendio de alcoholes en la comuna, de acuerdo a las limitaciones establecidas en los artículos siguientes.

Incorpórese un artículo 24 con el siguiente texto:

Para efectos de regular los horarios de cierre de algunos establecimientos, especificados como periodo de "Época Estival", se entenderá que la presente ordenanza se refiere al periodo comprendido por los meses de "Diciembre, enero y febrero.

Incorpórese un artículo 25 con el siguiente texto:

Considerando medidas de seguridad ciudadana y el resguardo de la tranquilidad de los vecinos, como objetivo primordial de la gestión del municipio, así como para evitar y/o desincentivar la deambulacion de transeúntes o conductores de vehículos, bajo los efectos del alcohol o en estado de ebriedad, hasta altas horas de la madrugada, con los riesgos que ello implica para éstos y para la población en general, y los delitos asociados al consumo de alcohol, se hace necesario fijar horarios diferenciados de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, que se indican:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	HORARIO
A	DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS: Establecimientos autorizados para vender bebidas alcohólicas y analcohólicas envasadas para ser consumidas fuera de local de venta y de sus dependencias.	Lunes a viernes de 09:00 a 01:00 hrs.
		Madrugada de sábado y feriados, cierre hasta las 03:00 hrs.

<p>B</p>	<p>HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES: a) <u>Hotel y anexo de hotel.</u> El expendio de alcohol deberá realizarse en las dependencias destinadas para tal efecto; sin derecho a baile. b) <u>Casa de pensión o residenciales:</u> El expendio se hará exclusivamente a los alojados (pensionistas o residentes) durante las horas de almuerzo y de comida y sólo en los comedores.</p>	<p>Todos los días de 10:00 a 04:00 hrs. del día siguiente</p>
<p>C</p>	<p>RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS: Sólo podrán expender bebidas alcohólicas y analcohólicas a las personas que concurren a consumir alimentos preparados. <u>Esta patente no da derecho a baile, ni a representaciones artísticas y/o similares,</u> salvo que se cuente además con la patente de alcohol respectiva.</p>	<p>RESTAURANTES HORARIO DIURNO: Todos los días de 10:00 a 21:00 hrs. Sólo en este horario podrá realizar espectáculos artísticos consistentes en "MÚSICA EN VIVO", a volumen moderado</p>
		<p>RESTAURANTES HORARIO NOCTURNO: Lunes a viernes de 21:00 a 23:00 hrs. Sin "MÚSICA EN VIVO", permitiéndose solamente música ambiental envasada a volumen moderado.</p>
		<p>RESTAURANTES HORARIO NOCTURNO: Madrugada de sábado y feriados, cierre hasta las 24:00 hrs. Sin "MÚSICA EN VIVO", permitiéndose solamente música ambiental envasada a volumen moderado.</p>
<p>D</p>	<p>CABARES O PEÑAS FOLCLORICAS: a) <u>Cabareés:</u> Puede expender bebidas alcohólicas sólo para ser consumidas al interior del local, durante espectáculos artísticos (show en vivo, canto, humor, danza, entre otros) que exhiban.</p>	<p>Lunes a viernes de 10:00 a 04:00 hrs. del día siguiente.</p>

	<p>b) Peña folclóricas: Puede expender bebidas alcohólicas sólo para ser consumidas al interior del local, establecimiento destinado a difundir el folclore nacional (Show en vivo, danza , humor o canto de raíz folclórica). <u>Estas patentes no dan derecho a baile de los asistentes,</u> salvo que cuente con la patente de alcohol de salón de baile o discoteca.</p>	<p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 05:00 hrs.</p>
<p>E</p>	<p>CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS: Sólo pueden expender de bebidas alcohólicas acompañadas de forma accesoria por comida rápida (snack o picoteo, otros artículos envasados de consumo rápido, entre otros) de muy fácil elaboración y consumo. <u>Esta patente es sin derecho a baile,</u> salvo que se cuente con una patente de alcohol de salón de baile o de discoteca.</p>	<p>Lunes a viernes de 10:00 a 04:00 hrs. del día siguiente.</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 05:00 hrs.</p>
<p>F</p>	<p>ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS: Sólo pueden expedir cerveza o sidra de frutas, de forma aislada o junto a pastelerías, fuentes de soda, u otros análogos (excluidos salones de té y cafeterías). Para ser consumidas dentro del local.</p>	<p>Todos los días de 10:00 a 01:00 hrs. del día siguiente.</p>
<p>G</p>	<p>QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO: a) Quinta de recreo: Establecimientos de comercio localizados fuera del radio urbano de la comuna (zona rural) podrán expender y consumo de alimentos y de bebidas alcohólicas, junto con actividades que conlleve descanso o distracción. b) Servicio al auto: Establecimiento de comercio que reuniendo las condiciones de bar, restaurante y cabaré y con alguna de dichas patentes de alcoholes vigentes</p>	<p>Lunes a viernes de 10:00 a 04:00 hrs. del día siguiente.</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 05:00 hrs.</p>

	<p>podrán expender, además, bebidas alcohólicas a sus clientes para ser consumidas al interior de sus vehículos emplazados en playas de estacionamientos especialmente destinados al efecto.</p>	
H	<p>MINIMERCADOS DE COMESTIBLES Y ABARROTÉS: Establecimientos de comercio cuyo objeto principal es la venta al público de comestibles y de abarrotés, en una superficie menor de 100 metros cuadrados construidos, al interior de las cuales podrá además funcionar un área no superior al 10%, destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas para ser consumidas fuera del local de venta, de sus dependencias y estacionamientos.</p>	<p>Lunes a viernes de 09:00 a 01:00 hrs. del día siguiente.</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 03:00 hrs.</p>
I	<p>HOTELES, HOSTERIAS, MOTELES O RESTAURANT DE TURISMO: a) Hotel de turismo: Establecimiento de comercio en que se presta al turista servicio de hospedaje esencialmente transitorio, sin perjuicio de otros servicios complementarios. b) Hostería de turismo: En la que se presta al turista servicio de hospedaje y de alimentación, con expendio de bebidas alcohólicas. c) Motel de turismo: En el que se proporciona servicio de hospedaje en unidades habitacionales independientes o aisladas entre sí, dotadas de elementos que permitan la preparación de comidas. d) Restaurante de turismo: Establecimiento de comercio destinado como objeto principal al expendio de alimentos y bebidas alcohólicas y analcohólicas.</p>	<p>a) Hotel de turismo; b) Hostería de turismo y c) Motel de turismo:</p> <p>Lunes a viernes de 10:00 a 04:00 hrs del día siguiente</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 05:00 hrs.</p> <p>d) Restaurante de turismo:</p> <p>1. Todos los días de 10:00 a 24:00 hrs.</p> <p>2. Madrugada de sábado y feriados, cierre hasta las 01:00 hrs.</p>
J	<p>BODEGA DE ELABORACIÓN DE VINOS O LICORES: a) Establecimientos de comercio cuyo objeto</p>	<p>Todos los días, desde las 10:00 a las 22:00 hrs.</p>

	<p>principal es el expendio de bebidas alcohólicas al por mayor.</p> <p>b) Las empresas productoras y exportadoras habituales de vino, pisco o cerveza, estarán facultadas, con fines promocionales y turísticos, para vender sus productos envasados al detalle, en recintos especialmente habilitados para ello dentro del mismo predio de producción, y para ser consumidos fuera del local de venta y de sus dependencias; estas empresas estarán así mismo facultadas para ofrecer, en los referidos recintos degustaciones de sus productos.</p>	
K	<p>CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES:</p> <p>Establecimientos de comercio cuyo objeto principal es el expendio de alcoholes al por mayor de vinos y licores importados.</p>	<p>Lunes a viernes de 09:00 a 01:00 hrs. del día siguiente</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 02:00 hrs.</p>
L	<p>AGENCIA DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA:</p> <p>Establecimientos de comercio cuyo objeto principal es la venta, por intermedio de comisionistas o de corredores, vinos o licores en representación y por cuenta de una o más viñas o de una o más fábricas de licores o de ambas, siempre que éstas se encuentren ubicadas fuera de la comuna donde el agente ejerce su actividad.</p>	<p>Lunes a viernes de 09:00 a 01:00 hrs. del día siguiente</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 02:00 hrs.</p>
M	<p>CIRCULO Y CLUBES SOCIALES, DEPORTIVOS O CULTURALES CON PERSONALIDAD JURIDICA:</p> <p>Establecimientos de carácter esencialmente asociativo a quienes la municipalidad puede otorgar patente de bebidas alcohólicas, siempre que tenga patente de restaurante.</p>	<p>Lunes a viernes de 10:00 a 02:00 hrs. del día siguiente</p> <p>Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 03:00 hrs.</p>
Ñ	<p>SALONES DE TE O CAFETERIAS:</p>	<p>Todos los días de 10:00 a 23:00 hrs.</p>

	Sólo comprende el expendio de cerveza, sidra y vinos, siempre que vengan envasados.	Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 24:00 hrs.
O	SALONES DE BAILE O DISCOTECAS: Podrán expender bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo recinto, dotado de pista de baile y con música envasada o en vivo.	Todos los días de 19:00 a 04:00 hrs. del día siguiente.
P	SUPERMERCADOS, DE COMESTIBLES Y ABARROTES, EN LA MODALIDAD DE AUTOSERVICIO: Pueden expender bebidas alcohólicas envasadas para ser consumidas fuera del local de venta, de sus dependencias y estacionamientos. La superficie del espacio destinado al área de bebidas alcohólicas no puede ser superior al 10% de los metros cuadrados del establecimiento destinados a comestibles y abarroses.	Todos los días de 10:00 a 23:00 hrs.
Q	SALONES DE MÚSICA EN VIVO: Accesoria a los establecimientos que cuenten con patente de las letras C) Restaurantes Diurnos o Nocturnos, letra E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas y Ñ) Salones de Te o Cafeterías; expendio de alcohol para consumo dentro del local, en que se realicen presentaciones de música en vivo.	Lunes a viernes de 10:00 a 04:00 hrs del día siguiente Madrugada de sábado y feriados, cierre se extiende hasta las 05:00 hrs.

Conforme lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 19.925, las restricciones horarias no regirán el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.

Incorpórese un artículo 26 con el siguiente texto:

Durante el Periodo Estival, las patentes indicadas en las letras C "Restaurantes Diurnos o Nocturnos"; I letra d) "Restaurante de Turismo" y Ñ "Salones de Te o Cafeterías", podrán extender sus horarios de funcionamiento y cierre hasta en 1 (una) hora adicional.

Deróguese artículo 27 (derogación tácita)

Modifíquese el artículo 3 letra F)

Elimínese la frase: “para ser consumidas fuera del local”.

Modifíquese el artículo 3 letra I) acápite d)

Elimínese la frase: “No requiere la medición contemplada en el artículo 8° inciso cuarto de la Ley N° 19.925”.

El Concejel LLANOS indica que está por aprobar esta Ordenanza, pero con la observación que aquí no se considera lo conversado ayer con respecto a las patentes y horarios de botillerías.

El Alcalde señala que hoy se está llevando a votación la modificación a la ordenanza de alcoholes, la cual fue trabajada por la comisión correspondiente y lo propuesto y expuesto por el asesor jurídico.

El asesor Jurídico don Cristian Toloza reitera que aquí se está votando lo mismo que se votó el día anterior, lo trabajado por la comisión con el resultado final de las observaciones que se realizaron ayer en la sesión de aumentar en una hora adicional a los restaurantes a las patentes de restaurantes de turismo, que fue la última modificación que se hizo y que se llevó a votación ayer.

El Concejel LLANOS reitera que se evalué la posibilidad de ampliar el horario al restaurant de turismo.

Se somete a votación

CUADRO DE VOTACIÓN	VOTO
ALCALDE RAÚL SCHIFFERLI DÍAZ	APRUEBO
CONCEJAL RICARDO JARAMILLO GALINDO	RECHAZO
CONCEJAL MARIO PÉREZ REBOLLEDO	APRUEBO
CONCEJAL GASTON MUÑOZ RIEGO	ABSTENCIÓN
CONCEJAL ERWIN HAURI MADARIAGA	APRUEBO
CONCEJAL AURELIO LLANOS ESPINOZA	APRUEBO

*El Concejo Municipal **por unanimidad de los presentes aprueba modificar la Ordenanza Local sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, según el detalle expuesto.***

Se puso término a la reunión a las 09:45 horas.

RESUMEN DE LOS ACUERDOS

- 1. El Concejo Municipal por unanimidad de los presentes aprueba modificar la Ordenanza Local sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, según el detalle expuesto*

Raúl Schifferli Díaz
Alcalde de Lautaro
Presidente Concejo Municipal

Ricardo Jaramillo Galindo
Concejal de Lautaro

Mario Pérez Rebolledo
Concejal de Lautaro

Gastón Muñoz Riego
Concejal de Lautaro

Erwin Hauri Madariaga
Concejal de Lautaro

Aurelio Llanos Espinoza
Concejal de Lautaro

Germán Ortiz Erices
Concejal de Lautaro

Sergio Zúñiga Ibáñez
Secretario Municipal
Ministro de Fe

El Secretario Municipal que suscribe certifica que la presente acta se encuentra firmada en formato papel por cada uno de los miembros del Concejo Municipal antes individualizados, la que suscribieron luego de ser aprobada en sesión ordinaria N° 21 de fecha 13.12.2021.